
	RESPUESTA A OBSERVACIONES	
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	

Bogotá D.C., 24 de junio de 2022.

FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA- FONBUENAVENTURA

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO de convocatoria Abierta N° FONBUE-O-001-2022, cuyo objeto es: “CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESTADIO MARINO KLINGER (FASE 1) EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA.”

El Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura- FONBUENAVENTURA, procede a dar respuesta a las observaciones de los aspectos técnicos, financieros y jurídicos en los siguientes términos:

Observación N° 01	Proponente: CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES
Fecha: 21-06-2022	Hora: 18:48 PM

Detalle:

“(…)

1. INFORME CONSOLIDADO – VERIFICACIÓN DE VALORES PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE C&G INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

1.1 El comité evaluador presenta la siguiente nota:

“El oferente no cuenta con el mínimo de personal discapacitado de acuerdo a la cantidad de trabajadores”

En virtud del derecho a aclarar la propuesta, respetuosamente ante la evaluación mencionada, manifestamos lo siguiente:



1.2 El documento de Términos y Condiciones de Contratación de la convocatoria de la referencia, establece lo siguiente respecto a la **VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL:**

“1.5. VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD FORMATO No. 20 (10 PUNTOS)

En cumplimiento del Decreto 392 de 2018, "Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", el proponente que:

1. Certifique a través de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal según corresponda, el número total de trabajadores con discapacidad vinculados a la planta de personal.
2. acredite el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

El puntaje se otorgará siempre y cuando cumpla con el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados en el decreto así:

	RESPUESTA A OBSERVACIONES	
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para la acreditación de este factor se debe diligenciar el **FORMATO N° 20 -VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.**

Nota: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia general mínima requerida para la respectiva contratación, medida en SMMLV.”

1.3 Ahora bien, la Ley estatutaria 1618 de 2013 “por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad” propone una serie de medidas y acciones afirmativas que permiten a las personas con discapacidad, bajo un marco de corresponsabilidad, ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con las demás personas” a través del Decreto 392 de 2018 “Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad” establece lo siguiente:

“(…) **Artículo 1.** Adiciónese la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1 082 de 2015, la cual tendrá tres nuevos artículos con el siguiente texto:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente.	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Artículo 2.2.1.2.4.2.7. Seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.



Parágrafo. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito. (Lo subrayado fuera del texto)

Artículo 2.2.1.2.4.2.8. Sistema de preferencias. En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la entidad estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 de este decreto, incluyendo el contemplado en el numeral 4 del mencionado artículo."

Artículo 2. Vigencia. El presente decreto regirá a partir de su publicación y se aplicará a los procesos de contratación, cuyo aviso de convocatoria sea publicado a partir del 1 de junio de 2018."

El artículo 2.2.1.2.4.2.8 ídem, relativo al sistema de preferencias, establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.8. Sistema de preferencias. (Adicionado por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018). En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la entidad estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 de este decreto, incluyendo el contemplado en el numeral 4 del mencionado artículo."

	RESPUESTA A OBSERVACIONES	
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	

Los factores de desempate, se encuentran establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 *ibídem*, norma que a la letra dice:

“Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1.

(...)

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

5. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.*

(Decreto 1510 de 2013, artículo 33)

1.4 *Teniendo en cuenta lo mencionado en los dos numerales anteriores 1.2 y 1.3, **CYG** aportó dentro de su propuesta a folio 468 el Formato No. 20 VINCULACIÓN DE EMPLEADOS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD y a folio 469 la constancia de VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD emitido por el Ministerio de Trabajo con fecha 17 de marzo de 2022 y adicionalmente un CERTIFICADO PERSONAL CON DISCAPACIDAD a folio 470, cumpliendo con todos los requisitos para obtención de 10 puntos.*

*Así pues, tenemos que de conformidad con el artículo 1 del decreto 392 de 2018, el cual adiciona a la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, **CYG**, cumple con los requisitos para la obtención del puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad, dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 toda vez que primero, posee y allega certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual se encuentra vigente a la fecha de cierre la presente convocatoria y segundo, acredita tener vinculado a la empresa el número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido según el número total de trabajadores de la planta de personal, esto es una planta de trabajadores en el rango 31 a 100 trabajadores, lo que implica una vinculación mínimo de 2 trabajadores con discapacidad.*

Atendiendo lo antes indicado, se presenta para constatación en detalle lo consignado en la certificación del Ministerio del Trabajo aportada a folio 469:

 <p>El empleo es de todos</p>	<p>PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL</p>	<p>Código: IVC-PD05-AN-01F-02</p>
	<p>FORMATO CONSTATAción DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD</p>	<p>Versión: 4.0 Fecha: Enero 31 de 2021 Página 1 de 1</p>

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ

A QUIEN INTERESE HACE CONSTAR:

Que, realizado el examen de la documentación acreditada por el peticionario, en relación con la solicitud de expedición del Certificado de Vinculación de Trabajadores con Discapacidad, se evidencia lo siguiente:

RADICADO:	05EE202274110000008758
FECHA RADICADO:	04/03/2022
NOMBRE - RAZÓN SOCIAL:	CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S A S
IDENTIFICACIÓN:	800140959-1

A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:	42
B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: <i>Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje adicional)</i>	2
C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO ACREDITADOS CON CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: <i>Literal a Artículo 24 Ley 367 de 1997 Artículo 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (Factores de desempate)</i>	1
D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO: <i>(C/A) x 100 - Escribir el porcentaje con dos decimales.</i>	2,38%

ADVERTENCIA: Recuerde que, en caso de ser beneficiado con puntajes adicionales y/o del sistema de preferencias en algún proceso de licitación pública, concurso de méritos, adjudicación y celebración de contratos, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención al beneficio verificado por esta Dirección Territorial, deberá mantenerse como mínimo por un lapso igual al término de ejecución del contrato. COESER.

Corresponderá a la Entidad o Empresa contratante, verificar lo antes señalado, por lo cual, el contratista deberá aportar la documentación que le sea solicitada y que acredite el cumplimiento de lo establecido, conforme con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.17 (numeral 3) del Decreto 1082 de 2015.

El Ministerio del Trabajo ejercerá la Inspección, Vigilancia y Control en los asuntos de su competencia.



La vigencia de la presente constancia es de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de expedición y para su validez se debe dar estricto cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015

Dado en, Bogotá D.C. el jueves, 17 de marzo de 2022


FRANZ HENRY BARBOSA AMAYA

Verfido y Elaboró: D. Pineda

Como se evidencia, el número de trabadores se encuentra en el segundo rango literal A, por lo que se CUMPLE con la vinculación de dos (2) trabajadores con discapacidad literal B, para el Puntaje Adicional establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (incluso mencionado en cursiva en el mismo certificado); ahora bien, la información presentada en los literales C y D del certificado de Mintrabajo como bien indica el documento, que aplica única y exclusivamente para, caso en el cual para optar por el criterio de desempate, el personal debe contar con una vinculación de mínimo un (1) año, escenario en el cual no nos encontramos en presente proceso, pues el pliego señala la acreditación en los términos referenciados anteriormente y la legislación aplicable, recordamos que los FACTORES DE DESEMPATE fijados en el pliego corresponden únicamente a un “sistema de balotas”.

	RESPUESTA A OBSERVACIONES	
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	

De acuerdo a antes expuesto, no le asiste la razón al comité evaluador al descontar diez (10) puntos de la evaluación realizada a la oferta de CYG, respetuosamente se solicita al comité evaluador que se valide la información y se otorgue en la totalidad de criterios la calificación HÁBIL con el máximo puntaje al proponente CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. (...)"

Respuesta: En atención a lo planteado por el interesado, la UNGRD en calidad de entidad ejecutora del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura - Fonbuenaventura, se permite responder a la anterior observación, con base en lo siguiente:

Una vez revisados los términos y condiciones de contratación, y el soporte presentado en la propuesta presentada por CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., en el folio 469, el cual contiene el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo Certificando que:



A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:	42
B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: <i>Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje adicional)</i>	2
C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO ACREDITADOS CON CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: <i>Literal a Artículo 24 Ley 361 de 1997 Artículos 2.2.1.2.4.2.8 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (Factores de desempate)</i>	1
D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO: <i>(C / A) x 100 - Escribir el porcentaje con dos decimales.</i>	2,38%

Siendo esto concordante con lo indicado en los Términos y Condiciones de Contratación en su numeral 1.5. que indica lo siguiente:

1.5. VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD FORMATO No. 20 (10 PUNTOS)

En cumplimiento del Decreto 392 de 2018, "Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", el proponente que:

1. Certifique a través de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal según corresponda, el número total de trabajadores con discapacidad vinculados a la planta de personal.

	RESPUESTA A OBSERVACIONES	
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	

2. Acredite el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

El puntaje se otorgará siempre y cuando cumpla con el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados en el decreto así:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para la acreditación de este factor se debe diligenciar el **FORMATO N° 20 – VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.**

Nota: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia general mínima requerida para la respectiva contratación, medida en SMMLV.



Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo requerido en los TCC del proceso N° FONBUE-O-001-2022, se **acoge** la observación realizada por el proponente y se procede por parte del comité a realizar la corrección en la evaluación de la propuesta, en consecuencia, la ponderación de la misma quedará de la siguiente manera:

**PROCESO DE CONTRATACIÓN No. FONBUE-O-001-2022
RESUMEN VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LA COTIZACIÓN**



“CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESTADIO MARINO KLINGER (FASE I) EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA”.

COTIZACIÓN 4	C&G INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S
------------------------	---------------------------------------

REQUISITOS MÍNIMOS		
VALOR DE LA COTIZACIÓN		CUMPLE
VALOR INICIAL	\$39.262.335.764	CUMPLE
VALOR REVISADO	\$39.262.335.746	
VERIFICACION DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL COTIZANTE		CUMPLE
VALOR TOTAL DE CONTRATOS VÁLIDOS EN SMMLV	63.556	CUMPLE
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO		
DIRECTOR DE OBRA		CUMPLE
VERIFICACIÓN FORMACIÓN ACADÉMICA		CUMPLE

	RESPUESTA A OBSERVACIONES	
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	

VERIFICACIÓN DOCUMENTAL		CUMPLE
EXPERIENCIA GENERAL ACREDITADA (Años)	22.56	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECIFICA (Años)	9.53	CUMPLE
RESIDENTE DE OBRA		CUMPLE
VERIFICACIÓN FORMACIÓN ACADÉMICA		CUMPLE
VERIFICACIÓN DOCUMENTAL		CUMPLE
EXPERIENCIA GENERAL ACREDITADA (Años)	17.91	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECIFICA (Años)	5.2	CUMPLE
ESPECIALISTA ESTRUCTURAL		CUMPLE
VERIFICACIÓN FORMACIÓN ACADÉMICA		CUMPLE
VERIFICACIÓN DOCUMENTAL		CUMPLE
EXPERIENCIA GENERAL ACREDITADA (Años)	30.89	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECIFICA (Años)	10.42	CUMPLE
ESPECIALISTA ELECTRICO		CUMPLE
VERIFICACIÓN FORMACIÓN ACADÉMICA		CUMPLE
VERIFICACIÓN DOCUMENTAL		CUMPLE
EXPERIENCIA GENERAL ACREDITADA (Años)	25.57	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECIFICA (Años)	5.36	CUMPLE
ESPECIALISTA HIDRAULICO		CUMPLE
VERIFICACIÓN FORMACIÓN ACADÉMICA		CUMPLE
VERIFICACIÓN DOCUMENTAL		CUMPLE
EXPERIENCIA GENERAL ACREDITADA (Años)	16.93	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECIFICA (Años)	5.98	CUMPLE
PROFESIONAL SOCIAL		CUMPLE
VERIFICACIÓN FORMACIÓN ACADÉMICA		CUMPLE
VERIFICACIÓN DOCUMENTAL		CUMPLE
EXPERIENCIA GENERAL ACREDITADA (Años)	11.22	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECIFICA (Años)	3.47	CUMPLE
PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		CUMPLE
VERIFICACIÓN FORMACIÓN ACADÉMICA		CUMPLE
VERIFICACIÓN DOCUMENTAL		CUMPLE
EXPERIENCIA GENERAL ACREDITADA (Años)	4.44	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECIFICA (Años)	3.09	CUMPLE
COMPROMISO CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TECNICAS		CUMPLE
COMPROMISO CONDICIONES TÉCNICAS		CUMPLE
CONCEPTO FINAL DE LA VERIFICACIÓN TECNICA - REQUISITOS MÍNIMOS		CUMPLE
VERIFICACIÓN DE VALORES PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE		

	RESPUESTA A OBSERVACIONES	
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	

CALIDAD – OFRECIMIENTO ADICIONAL (Formato No. 18)		SI
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Formato No. 17)		SI
PROMOCIÓN DEL EMPLEO LOCAL		SI
EVALUACION ECONOMICA		SI
VINCULACION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL	Trabajadores de la Planta	El oferente cuenta con el mínimo de personal discapacitado de acuerdo a la cantidad de trabajadores
	Trabajadores Discapacitados	
	42	2

**REALIZADA LA VALIDACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DEFINIDOS LOS OFERENTES QUE CUMPLIERON CON LO SOLICITADO, SE PROCEDE CON LA PONDERACIÓN DE LOS REQUISITOS A EVALUAR COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN
PROCESO DE CONTRATACIÓN No. FONBUE-O-001-2022
EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN**

“CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESTADIO MARINO KLINGER (FASE I) EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA”.



COTIZACIONES RECIBIDAS		
COTIZACIÓN No	NOMBRE O RAZON SOCIAL	REQUISITOS MÍNIMOS
1	CONSORCIO ESTADIO	CUMPLE
2	C&G INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	CUMPLE
3	CONSORCIO MARINO KLINGER	CUMPLE

EVALUACION ECONOMICA (700 PUNTOS) – MEDIA ARITMETICA ALTA

DEFINICIÓN DEL METODO PARA ASIGNAR PUNTAJE	
Fecha de presentación de ofertas	23/05/2022
Fecha Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) de referencia	24/05/2022
Valor Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) de referencia	\$3.950,35
Centésimas de la TRM	0,35
Método a Utilizar para asignar puntaje	2

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
DE 0.00 A 0.24	1	MEDIA ARITMÉTICA
DE 0.25 A 0.49	2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
DE 0.50 A 0.74	3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
DE 0.75 A 0.99	4	MENOR VALOR

COTIZACIÓN No	NOMBRE O RAZON SOCIAL	VALOR REVISADO	PUNTAJE
---------------	-----------------------	----------------	---------

	RESPUESTA A OBSERVACIONES	
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	

1	CONSORCIO ESTADIO	\$39.988.698.552	696.78
2	C&G INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	\$39.262.335.746	692.50
3	CONSORCIO MARINO KLINGER	\$ 39.945.570.989,00	697.86

CALIDAD – OFRECIMIENTO ADICIONAL (Formato No. 18) (100 PUNTOS)

COTIZACIÓN No	NOMBRE O RAZON SOCIAL	PUNTAJE
1	CONSORCIO ESTADIO	0
2	C&G INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	100
3	CONSORCIO MARINO KLINGER	100

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Formato No. 17) (100 PUNTOS)

COTIZACIÓN No	NOMBRE O RAZON SOCIAL	PUNTAJE
1	CONSORCIO ESTADIO	100
2	C&G INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	100
3	CONSORCIO MARINO KLINGER	100

PROMOCIÓN DEL EMPLEO LOCAL (90 PUNTOS)



COTIZACIÓN No	NOMBRE O RAZON SOCIAL	PUNTAJE
1	CONSORCIO ESTADIO	90
2	C&G INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	90
3	CONSORCIO MARINO KLINGER	90

VINCULACION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL (10 PUNTOS)

COTIZACIÓN No	NOMBRE O RAZON SOCIAL	PUNTAJE
1	CONSORCIO ESTADIO	0
2	C&G INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	10
3	CONSORCIO MARINO KLINGER	10

CONSOLIDADO ASIGNACION DE PUNTAJE

COTIZACIÓN No	EVALUACION ECONOMICA	CALIDAD-OFRECIMIENTO O ADICIONAL	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PROMOCION EMPLEO LOCAL	TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	PUNTAJE
1	696.78	0	100	90	0	886.78
2	692.50	100	100	90	10	992.50

	RESPUESTA A OBSERVACIONES				
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN				

3	697.86	100	100	90	10	997.86
---	--------	-----	-----	----	-----------	--------

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
ORDEN	COTIZACION No	NOMBRE O RAZON SOCIAL	PUNTAJE
3	1	CONSORCIO ESTADIO	886.78
2	2	C&G INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	992.50
1	3	CONSORCIO MARINO KLINGER	997.86
Observaciones			

En virtud de lo anterior, se acepta la observación y en consecuencia se procederá a ajustar la ponderación de la evaluación técnica del Proceso de Convocatoria Abierta N° FONBUE-O-001-2022, conforme a lo indicado.

Observación N° 02
Fecha: 21-06-2022

Proponente: CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES
Hora: 18:48 PM

Detalle:

“(…)

INFORME CONSOLIDADO - OBSERVACIONES OFERTA CONSORCIO ESTADIO



En potestad de presentar observaciones al informe de evaluación publicado por FONBUENAVENTURA para la convocatoria del asunto, manifestamos las siguientes consideraciones a la oferta del CONSORCIO ESTADIO.

2.1 PERSONAL MINIMO

1. ESPECIALISTA HIDRÁULICO

*El CONSORCIO ESTADIO presentó en su propuesta al profesional JAVIER ORLANDO VAQUERO GUAYACAN para el perfil de Especialista Hidráulico, de acuerdo con el perfil requerido en los Términos y Condiciones de contratación el cual establece que para este profesional se debía certificar un posgrado **“Especialización y/o maestría y/o doctorado en Ingeniería Hidráulica o Recursos Hídricos”** Negrita fuera del texto. el proponente en mención remite para su profesional un posgrado en Ingeniería ambiental con énfasis en Sanitaria (Imagen 1) lo cual evidencia que NO CUMPLIA con lo solicitado, sin embargo, con la subsanación al primer informe de evaluación, remite EL MISMO profesional con un posgrado NUEVO y diferente (Imagen 2).*

Imagen 1 – Primer Informe

	RESPUESTA A OBSERVACIONES	
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	

ESPECIALISTA HIDRAULICO:

El oferente CONSORCIO ESTADIO, presenta la hoja de vida del Ingeniero JAVIER ORLANDO VAQUERO GUAYACAN Así:



DOCUMENTO	VALIDACIÓN	OBSERVACIÓN
Pregrado	Ingeniero Civil	
Posgrado	Especialista en Ingeniería Ambiental con Enfoque en Sanitaria	El Posgrado presentado NO CUMPLE con lo solicitado el cual debe ser "Especialización y/o maestría y/o doctorado en Ingeniería Hidráulica o Recursos Hídricos".
Copia del Documento de Identidad.		
Copia de la Tarjeta Profesional.		
Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por el COPNIA o CPNAA, según sea el caso, con fecha de expedición vigente.		
Diploma o Acta de Grado del título de pregrado.		
Diploma o Acta de Grado del título de postgrado.		
Hoja de vida de la Función Pública.		
Carta de Compromiso		

Imagen 2 – Informe Final

Imagen 2 –Informe Final

REQUISITO SOLICITADO	VALIDACIÓN
Pregrado	Ingeniero Civil
Posgrado	Especialista en Ingeniería de Sistemas Hídricos Urbanos
Copia del Documento de Identidad.	SI
Copia de la Tarjeta Profesional.	SI
Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por el COPNIA o CPNAA, según sea el caso, con fecha de expedición vigente.	SI
Diploma o Acta de Grado del título de pregrado.	SI
Diploma o Acta de Grado del título de postgrado.	SI
Hoja de vida de la Función Pública.	SI
Carta de Compromiso	SI

Lo anterior, **NO** debería ser tenido en cuenta por parte de la entidad, debido a que el proponente se encuentra mejorando su oferta, pues si el profesional presentado contaba con la especialización

	RESPUESTA A OBSERVACIONES	
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	

presentada en su subsanación, ¿Por qué la misma no se presentó con la oferta si los términos de referencia eran claros frente al perfil requerido y los soportes que debían anexarse a la oferta? Es así como nos encontramos NO frente a una aclaración de la oferta, sino a una evidente mejora de esta.

Dicho lo anterior, amablemente nos permitimos solicitar a la entidad no tener en cuenta esa mejora en el perfil realizado por el proponente CONSORCIO ESTADIO, y que el mismo sea RECHAZADO por no cumplir con el lleno de requisitos del personal mínimo requerido (...).

Respuesta: En atención a lo planteado por el interesado, la UNGRD en calidad de entidad ejecutora del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura - Fon buenaventura, se permite responder a la anterior observación, con base en lo siguiente:

Los Términos y Condiciones de Contratación del proceso N° FONBUE-O-001-2022, en su **Capítulo IV- CRITERIOS DE SELECCIÓN, FACTORES DE DESEMPATE E INCENTIVOS** establecen lo siguiente:

“(...)

Los requisitos y especificaciones mínimas exigidas podrán subsanarse, en caso de ser necesario, una vez sea enviada la evaluación preliminar que realice FONBUENAVENTURA/UNGRD (...).

“(...)

La UNGRD/FONBUENAVENTURA se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la subsanación de documentos que no otorgan puntaje, con el fin de lograr la selección del cotizante.

(...).

Como se ilustra a continuación:

CAPITULO IV

CRITERIOS DE SELECCIÓN, FACTORES DE DESEMPATE E INCENTIVOS

Los participantes, que presenten propuesta u oferta, deberán acreditar la capacidad jurídica, financiera y el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas.

Estos requisitos serán verificables por los integrantes de un Comité Evaluador, quienes analizarán si los proponentes CUMPLEN O NO CUMPLEN con los requisitos y especificaciones mínimas exigidas, y bajo los cuales se habilitarán a estos.

La oferta presentada deberá tener en cuenta el plazo total de la ejecución del contrato toda vez que el mismo tendrá un costo fijo durante la vigencia del mismo, sin formula de reajuste.



Los requisitos y especificaciones mínimas exigidas podrán subsanarse, en caso de ser necesario, una vez sea enviada la evaluación preliminar que realice FONBUENAVENTURA/UNGRD. Si esta subsanación no se presenta en el tiempo establecido, la propuesta será declarada como NO CUMPLE.

Una vez superado el lapso de subsanación otorgado por el FONBUENAVENTURA/UNGRD, según corresponda, se emitirá un documento de verificación definitiva, en el cual se señalará cuáles de los proponentes CUMPLEN como también los que NO CUMPLEN con los requisitos y especificaciones mínimas exigidas en los presentes términos, para posteriormente aplicar los CRITERIOS DE SELECCIÓN establecidos para el presente proceso.

La UNGRD/FONBUENAVENTURA se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la subsanación de documentos que no otorgan puntaje, con el fin de lograr la selección del cotizante.

De conformidad con las necesidades de FONBUENAVENTURA, se considera que los requisitos habilitantes que deben acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica, técnica y financiera.

Conforme a lo anterior y considerando que el personal mínimo requerido hace parte de los requisitos habilitantes del proceso en comento, como lo establece los Términos y Condiciones de Contratación (TCC), en su numeral **“1.2.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO”** se precisa, que:

	RESPUESTA A OBSERVACIONES	
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	

- Mediante informe preliminar de evaluación, se solicitó a cada uno de los oferentes, la subsanación de requisitos habilitantes.

En este sentido es preciso indicar, el Consorcio Estadio propuso al profesional “*JAVIER ORLANDO VAQUERO GUAYACAN*”, el cual presentó inicialmente soporte de posgrado como “*Especialista en Ingeniería Ambiental con Énfasis en Sanitaria*”, *situación que fue* indicada por parte del comité en el informe preliminar de evaluación, como NO CUMPLE con lo exigido en los TCC, en consecuencia debía subsanarse este requisito; posteriormente y dentro de los termino de subsanación el oferente atendiendo la solicitud de subsanación, allega para el mismo profesional, soporte que lo acredita como “*Especialista en Ingeniería de Sistemas Hídricos Urbanos*” en tal sentido dio cumplimiento con lo solicitado en los TCC, subsanado este requisito, por lo cual el comité lo declara como CUMPLE dentro de la evaluación de subsanación.

Así las cosas, se aclara que, considerando que el profesional para el cual se allego el soporte que lo acredita como “*Especialista en Ingeniería de Sistemas Hídricos Urbanos*”, es el mismo profesional presentado en la oferta inicial, y que los términos y condiciones de contratación permiten al oferente subsanar los requisitos mínimos habilitantes sin que ello afecte los criterios de ponderación, es claro que no se presenta ningún tipo de mejora a la propuesta, teniendo en cuenta que se está dando cumplimiento a lo establecido en los TCC del proceso.



Por lo anterior, el oferente **CONSORCIO ESTADIO**, acredito en la etapa de subsanación la totalidad de la documentación requerida en el informe de verificación preliminar en el componente técnico, dando como resultado **CUMPLE** para el profesional Hidráulico; sin embargo, por parte del comité de verificación del proceso designado por parte de la UNGRD entidad ejecutora de FONBUENAVENTURA **RECHAZÓ** la propuesta presentada por el CONSORCIO ESTADIO, teniendo en cuenta que la misma NO CUMPLE con los requisitos mínimos financieros tal como se puede apreciar en el informe definitivo publicado en el Micro sitio WEB de FONBUENAVENTURA.

Por lo expuesto anteriormente, FONBUENAVENTURA, **no acoge** la observación presentada por el cotizante **C&G INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES**.

"(...)

2. PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Para el caso de este profesional el CONSORCIO ESTADIO presenta la hoja de vida de DIANA PAOLA SANTANA PARRA, sin embargo, los términos de referencia dentro de los perfiles mínimos requeridos definen que para este perfil el profesional aceptado debía ser “Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo” netrita fuera del texto, y la profesional presentada por el consorcio en su oferta es Profesional en Salud Ocupacional, si bien es cierto, es la misma línea de trabajo, el título obtenido para pregrado es DIFERENTE, y el pliego es claro frente a su solicitud.

	RESPUESTA A OBSERVACIONES	
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	

REQUISITO SOLICITADO	VALIDACIÓN
Pregrado	Profesional en salud ocupacional
Copia del Documento de Identidad.	SI
Copia de la Tarjeta Profesional.	N/A
Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por el COPNIA o CPNAA, según sea el caso, con fecha de expedición vigente.	N/A
Diploma o Acta de Grado del título de pregrado.	SI
Hoja de vida de la Función Pública.	SI
Carta de Compromiso	SI

Dicho lo anterior, amablemente nos permitimos solicitar a la entidad no tener en cuenta el perfil debido que el pregrado presentado no se encuentra de acuerdo a lo requerido por la entidad (...)”.

Respuesta: En atención a lo planteado por el interesado, la UNGRD en calidad de entidad ejecutora del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura - Fonbuenaventura, se permite responder a la anterior observación, con base en lo siguiente:

En los términos y condiciones de contratación en su numeral **1.2.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, se establecen como mínimo los siguientes profesionales:



CANT.	PERFIL – CARGO U OFICIO	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN (%)
1	DIRECTOR DE OBRA Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura, con especialización y/o maestría y/o doctorado en Gerencia de Proyectos y/o Gerencia integral de obras y/o Gerencia de la construcción	General: Mínimo doce (12) años contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional o documento equivalente. Específica: Mínimo cinco (5) años certificado como Director de obra en proyectos de ingeniería y/o construcción, de los cuales mínimo dos (2) años deberá ser en proyectos cuyo objeto consista en Construcción y/o Adecuación y/o Mejoramiento de escenarios deportivos y/o	100%

CANT.	PERFIL – CARGO U OFICIO	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN (%)
		infraestructura deportiva y/o estadios y/o coliseos	
1	RESIDENTE DE OBRA Profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitectura	General: Mínimo siete (7) años contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional. Específica: Mínimo cuatro (4) años certificado como Residente de obra en proyectos de ingeniería y/o construcción, de los cuales mínimo dos (2) años deberá ser en proyectos cuyo objeto consista en Construcción y/o Adecuación y/o Mejoramiento de escenarios deportivos y/o infraestructura deportiva y/o estadios y/o coliseos.	100%
1	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL Profesional en Ingeniería Civil, con especialización y/o maestría y/o doctorado en Estructuras y/o Cálculo Estructural.	General: Mínimo doce (12) años contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional. y Específica: Mínimo cinco (5) años certificado como Especialista Estructural en proyectos de ingeniería y/o construcción.	100%
1	ESPECIALISTA ELÉCTRICO Profesional en Ingeniería Eléctrica con especialización y/o maestría y/o doctorado en Ingeniería Eléctrica o Sistemas de transmisión y distribución de energía eléctrica.	General: Mínimo doce (12) años contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional. y Específica: Mínimo cinco (5) años certificado como Especialista Eléctrico en proyectos de ingeniería y/o construcción.	100%
1	ESPECIALISTA HIDRÁULICO Profesional en Ingeniería Civil, con especialización y/o maestría y/o doctorado en Ingeniería Hidráulica o Recursos Hídricos.	General: Mínimo doce (12) años contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional. y Específica: Mínimo cinco (5) años certificado como Especialista hidráulico en proyectos de ingeniería y/o construcción.	100%
1	PROFESIONAL SOCIAL Profesional en Ciencias Sociales y Humanas: Trabajo social, Psicología social, Antropología, Sociología o Psicología.	General: Mínimo cuatro (4) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional y Específica: mínimo un (1) año, certificado a partir de expedición de la tarjeta profesional como trabajadora social en proyectos de ingeniería y/o construcción.	100%
1	PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	General: mínimo cuatro (4) años, contados entre la expedición de la tarjeta profesional. Específica. Mínimo dos (2) años en proyectos de ingeniería y/o construcción.	100%

Al respecto es importante resaltar, que como se observa en la imagen de los TCC, para el cargo de “PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO”, se especificó el cargo a desempeñar, mas no el perfil, como se muestra para los demás profesionales, no obstante, el numeral 12 del anexo técnico documento que hace parte integral del proceso N°FONBUE-O-001-2022, se determinó el “PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y OPERATIVO”, el cual se fija, como formación académica para el “PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO” lo siguiente:

“(…)

Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Salud Ocupacional y/o afines (...). Tal como se puede apreciar a continuación,

	RESPUESTA A OBSERVACIONES	
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	

OBRAS MAQUINARIA Y EQUIPOS TRES A S.A.S.			
TIPO DE PERSONA	JURIDICA		
ÍTEM DE VERIFICACIÓN	RESULTADO	FOLIO	OBSERVACIONES
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL/MATRICULA MERCANTIL	CUMPLE	24-36	Aporta documento actualizado de fecha 14/06/2022.
Objeto social	CUMPLE	25-26	Para el cumplimiento de estos objetivos la sociedad tiene por objeto social " (...) a) La realización de obras de construcción de cualquier tipo, casas, urbanizaciones, puentes, carreteras, tundes, distritos de riego, estructuras, presas, infraestructuras para centrales hidroeléctricas y termoeléctricas, bodegas, edificios, centros comerciales y en general todo tipo de obras civiles relacionadas con el ejercicio de las profesiones de ingeniería en todas sus ramas y arquitectura, incluyendo obras vinculadas con la explotación, exploración y comercialización de minerales o de cualquier otro recurso natural (...)".
Actividad principal o conexas	CUMPLE	35	4112 Construcción de edificios no residenciales, 4220 Construcción de proyectos de servicio público, 4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil.
Duración de la sociedad	CUMPLE	25	La duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.
Documento de autorización para comprometer a la	CUMPLE	31-32	El representante legal de la sociedad no tiene restricciones de

Según lo anterior, instamos respetuosamente a FONBUENAVENTURA a presentar pruebas y explicar el motivo por el cual acepta documentación para la subsanación de la oferta del CONSORCIO MARINO KLINGER fuera de tiempo previsto para ello, según lo establecido en el cronograma del proceso en Adenda No. 3. Así las cosas, este documento no debe tenerse en cuenta y debe darse aplicabilidad a la causal de rechazo No. 1 que establece "No presentar la oferta de conformidad con lo establecido en la publicación de la convocatoria y los términos y condiciones contractuales (T.C.C.)" y a la causal de rechazo No. 5 que establece "Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la UNGRD/Fonbuenaventura, dentro del plazo estipulado en la ley o solicitud, esto es, hasta el término de traslado del informe de evaluación (...)".

Respuesta: En atención a lo planteado por el interesado, la UNGRD en calidad de entidad ejecutora del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura - Fonbuenaventura, se permite responder a la anterior observación, con base en lo siguiente:

Por parte del comité evaluador, en su componente jurídico, se procedió a la verificación de la observación efectuada por el proponente CYG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., para lo cual tomó como soporte el documento de subsanación aportado por OBRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS TRES A S.A.S., integrante del CONSORCIO MARINO KLINGER, el cual corresponde al certificado de existencia y representación legal, encontrando que, respecto del mismo, obrante a folios 24-36, el mismo se aportó con fecha de expedición del día 6 de junio de 2022, como se puede apreciar en la siguiente imagen:



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de junio de 2022 Hora: 14:00:11
Recibo No. BA22031890
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A220318901C4AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: OBRAS MAQUINARIA Y EQUIPOS TRES A S A S
Sigla: CONSTRUCCIONES OME
Nit: 830.031.936-2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03284256
Fecha de matrícula: 15 de septiembre de 2020
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 145 12 40 Ap 403 Ed Balcones
Del Cedro
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: ometresasas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3145109873
Teléfono comercial 2: 3005682700
Teléfono comercial 3: No reportó.



Dirección para notificación judicial: Cl 145 12 40 Ap 403 Ed Balcones
Del Cedro
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: jgiovanny2011@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3145109873
Teléfono para notificación 2: 3005682700
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67

En consecuencia, se tiene que la fecha consignada en la evaluación de subsanación jurídica, obedeció a un error involuntario por parte del comité evaluador. No obstante, es preciso indicar que no era posible para el oferente

6. TARJETA PROFESIONAL CONTADOR Y/O REVISOR FISCAL	NO CUMPLE	Se solicita Aportar documentos Revisor Fiscal y Contador que suscribe los estados financieros	
7. CERTIFICADO ANTECEDENTES JUNTA CENTRAL DE CONTADORES	NO CUMPLE	Se solicita Aportar documentos Revisor Fiscal y Contador que suscribe los estados financieros	
8. FORMATO No. 16 CERTIFICACIÓN DE MEJOR INGRESO OPERACIONAL	NO CUMPLE	Mejor Ingreso Operacional año 2021 \$24.472.518.683 , No aporta Soporte	
9. FORMATO NO. 16A – CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.	NO CUMPLE	<p>El formato aportado no corresponde al suministrado por la entidad, adicional presenta las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) Aportar Formato incluyendo las columnas No. consecutivo, No. Contrato RUP y Valor del SMMLV Vigente 2022 (\$ 1.000.000,00) y la columna (A*B*C)</p> <p>b) Corregir el Valor en SMMLV para las experiencias No.: 3 , 16,</p>	
10. FORMATO NO. 16B – CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE	1 Profesional en Ingeniería Civil	
11. FORMATO NO. 16C – CONTRATOS EN EJECUCIÓN	CUMPLE	5 contratos en ejecución valor total \$147.287.133.817,97	
12. FORMATO MEJOR AÑO FISCAL	CUMPLE	Mejor año fiscal 2019	
OBSERVACIONES	<p>Una vez realizada la validación de la información aportada por el CONSORCIO MARINO KLINGER se encuentra que el mismo NO CUMPLE con los requisitos establecidos en los Términos y Condiciones de Contratación del Proceso, por tanto, se debe realizar la subsanación a los siguientes aspectos:</p>		
	<p>INTEGRANTE 1 OBRAS MAQUINARIA Y EQUIPOS TRES A SAS</p>		
	<p>CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL</p>		
	<p>1. Aportar RUP en firme con la información financiera de los últimos 3 años a evaluar (2021,2020,2019)</p>		
<p>CAPACIDAD RESIDUAL</p>		<p>2. Aportar Formato No. 16 Certificación mejor ingreso operacional de los últimos 5 años suscrito por el Representante Legal y Contador y adjuntar soporte Estado de Resultados Integral del mejor ingreso operacional.</p>	
<p>INTEGRANTE 2 CONSTRUCTORA Y PROMOTORA AR SAS</p>		<p>CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL</p>	
<p>1. Aportar RUT actualizado y completo con los anexos del Revisor Fiscal y/o Contador</p>		<p>2. Aportar RUP renovado y en firme donde refleje la información financiera de los últimos 3 años a tener en cuenta (2021,2020,2019)</p>	
<p>3. Aportar Estados Financieros comparativos en el formato y con la Estructura establecida en las Normas de Contabilidad y de información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF), del mejor año fiscal a evaluar cuya información se encuentre certificada en el RUP.</p>			

De acuerdo a lo relacionado anteriormente (Páginas 118 y 119 Informe de evaluación preliminar) se evidencia que el oferente dejó de aportar con su propuesta casi la totalidad de documentación necesaria para la evaluación financiera de su propuesta; dicha documentación se encuentra claramente

	RESPUESTA A OBSERVACIONES	
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	

especificada en los Términos de Referencia de la Convocatoria, por tanto, era deber de todos los oferentes presentar información y soportes en debida forma.

Posterior al informe de evaluación preliminar, el CONSORCIO MARINO KLINGER, aporta nueva documentación y recibe una calificación de cumplimiento en la totalidad de requisitos, calificación que corresponde al análisis y evaluación de **nuevos documentos**, no aportados en su oferta inicial. Es necesario tener en cuenta a esta altura que **“lo que se subsana es la prueba y no la condición habilitante o un elemento de la propuesta (...) lo que se puede remediar es la prueba y no el requisito: La posibilidad debe recaer exclusivamente sobre circunstancias acaecidas antes del cierre del respectivo proceso, esto es, del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Ver CE. 1992”**

Atendiendo a lo anterior, no debería tenerse en cuenta la información nueva aportada por este oferente en su evaluación y correspondería la aplicación de las causales de rechazo No. 1 y 4 que establece respectivamente **“No presentar la oferta de conformidad con lo establecido en la publicación de la convocatoria y los términos y condiciones contractuales (T.C.C.)”, “Cuando se detecten inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.”** por cuanto la oferta del consorcio en mención debe ser **RECHAZADA.** (Subrayado fuera del texto) (...).

Respuesta: En atención a lo planteado por el interesado, la UNGRD en calidad de entidad ejecutora del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura - Fonbuenaventura, se permite responder a la anterior observación, con base en lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el **documento Términos y Condiciones de Contratación de la Convocatoria Abierta No. FONBUE-O-001-2022, Capítulo IV CRITERIOS DE SELECCIÓN, FACTORES DE DESEMPATE E INCENTIVOS**

(...)

Los participantes, que presenten propuesta u oferta, deberán acreditar la capacidad jurídica, financiera y el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas.



Estos requisitos serán verificables por los integrantes de un Comité Evaluador, quienes analizarán si los proponentes CUMPLEN O NO CUMPLEN con los requisitos y especificaciones mínimas exigidas, y bajo los cuales se habilitarán a estos.

La oferta presentada deberá tener en cuenta el plazo total de la ejecución del contrato toda vez que el mismo tendrá un costo fijo durante la vigencia del mismo, sin formula de reajuste.

Los requisitos y especificaciones mínimas exigidas podrán subsanarse, en caso de ser necesario, una vez sea enviada la evaluación preliminar que realice FONBUENAVENTURA/UNGRD. Si esta subsanación no se presenta en el tiempo establecido, la propuesta será declarada como NO CUMPLE.

Una vez superado el lapso de subsanación otorgado por el FONBUENAVENTURA/UNGRD, según corresponda, se emitirá un documento de verificación definitiva, en el cual se señalará cuáles de los proponentes CUMPLEN como también los que NO CUMPLEN con los requisitos y especificaciones mínimas exigidas en los presentes términos, para posteriormente aplicar los CRITERIOS DE SELECCIÓN establecidos para el presente proceso.

La UNGRD/FONBUENAVENTURA se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la subsanación de documentos que no otorgan puntaje, con el fin de lograr la selección del cotizante. De conformidad con las necesidades de FONBUENAVENTURA, se considera que los requisitos habilitantes que deben acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica, técnica y financiera.

	RESPUESTA A OBSERVACIONES	
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	

De conformidad con las necesidades de FONBUENAVENTURA, se considera que los requisitos habilitantes que deben acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica, técnica y financiera (...).

Es pertinente precisar que de acuerdo a lo establecido en el documento Términos y Condiciones de Contratación de la Convocatoria Abierta No. FONBUE-O-001-2022 numeral 14. Causales de Rechazo del documento, Literal 5 “Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la UNGRD/Fonbuenaventura, dentro del plazo estipulado en la ley o solicitud, esto es, hasta el término de traslado del informe de evaluación”.

En consecuencia, se tiene que el proponente **CONSORCIO MARINO KLINGER**, acredito en la etapa de subsanación la totalidad de la documentación requerida en el informe de verificación preliminar, dando como resultado **CUMPLE** en el componente financiero.

Por lo anterior, la UNGRD entidad ejecutora de FONBUENAVENTURA, **no acoge** la observación presentada por el cotizante **C & G INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, de rechazar la propuesta presentado por el Consorcio Marino Klinger.

Observación N° 05 Fecha: 21-06-2022	Proponente: CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES Hora: 18:48 PM
--	---

Detalle:



“(…)
PERSONAL MINIMO

1. ESPECIALISTA ELECTRICO

*El consorcio Estadio presento en su propuesta al profesional RAFAEL CRISTOBAL ARISMENDI WEBWER para el perfil de Especialista eléctrico , de acuerdo con el perfil requerido en los Términos y Condiciones de contratación el cual establece que para este profesional se debía certificar un posgrado **“Especialización y/o maestría y/o doctorado en Ingeniería Eléctrica o sistemas de Transmisión y distribución de energía eléctrica** el proponente en mención remite para su profesional un posgrado “Magister en Potencia Eléctrica”, al respecto es importante resaltar dos puntos, el primero de estos es que el oferente NO presente el soporte de dicho posgrado en su propuesta inicial, tal y como se evidencia en el informe preliminar (Imagen 1), lo que evidencia que al anexarla de acuerdo a lo requerido por la entidad se encuentra Mejorando su oferta, puesto que las subsanaciones y/o aclaraciones solo pueden realizarse sobre un documento que fue remitido con anterioridad, y los términos de referencia eran claros frente al perfil requerido y los soportes que debían anexarse a la oferta.*

*En segundo lugar, debe tenerse en cuenta que el posgrado solicitado por la entidad era **“Especialización y/o maestría y/o doctorado en Ingeniería Eléctrica o sistemas de Transmisión y distribución de energía eléctrica”** y el aportado por el oferente **NO CUMPLE**, pues no se encuentra dentro de lo requerido en los términos de referencia, dado que el mismo es en **Potencia Eléctrica** lo que no se encuentra descrito en el perfil.*

Imagen 1 – Informe Preliminar

	RESPUESTA A OBSERVACIONES	
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	

DOCUMENTO	VALIDACIÓN	OBSERVACIÓN
CPNAA, según sea el caso, con fecha de expedición vigente.		
Diploma o Acta de Grado del título de pregrado.	NO	Pendiente allegar copia del soporte de Pregrado.
Diploma o Acta de Grado del título de postgrado.	SI	
Hoja de vida de la Función Pública.	SI	
Carta de Compromiso	SI	

Imagen 2 – Informe Final

REQUISITO SOLICITADO	VALIDACIÓN
Pregrado	Ingeniero Electricista
Posgrado	Magister en Potencia Eléctrica
Copia del Documento de Identidad.	SI
Copia de la Tarjeta Profesional.	SI
Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por el COPNIA o CPNAA, según sea el caso, con fecha de expedición vigente.	SI
Diploma o Acta de Grado del título de pregrado.	SI
Diploma o Acta de Grado del título de postgrado.	SI
Hoja de vida de la Función Pública.	SI
Carta de Compromiso	SI



Lo anterior, NO debería ser tenido en cuenta por parte de la entidad, debido a que el proponente no cumple el perfil solicitado y de mantenerse en el cumplimiento el mismo se encuentra mejorando su oferta, pues si el profesional presentado contaba con los soportes presentada en su subsanación, ¿Por qué la misma no se presentó con la oferta si los términos de referencia son claros frente al perfil requerido y los soportes que debían anexarse a la oferta? Es así como nos encontramos NO frente a una aclaración de la oferta, sino a una evidente mejora de esta (...).

Respuesta: En atención a lo planteado por el interesado, la UNGRD en calidad de entidad ejecutora del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura - Fonbuenaventura, se permite responder a la anterior observación, con base en lo siguiente:

Respecto a la primera observación se precisa lo siguiente:

Los Términos y Condiciones de Contratación en su **Capítulo IV- CRITERIOS DE SELECCIÓN, FACTORES DE DESEMPATE E INCENTIVOS** establecen que:

*(...)
Los requisitos y especificaciones mínimas exigidas podrán subsanarse, en caso de ser necesario, una vez sea enviada la evaluación preliminar que realice FONBUENAVENTURA/UNGRD, (...).*

	RESPUESTA A OBSERVACIONES	
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	

“(...)

La UNGRD/FONBUENAVENTURA se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la subsanación de documentos que no otorgan puntaje, con el fin de lograr la selección del cotizante.

(...)”

Como se ilustra a continuación:

CAPITULO IV

CRITERIOS DE SELECCIÓN, FACTORES DE DESEMPATE E INCENTIVOS

Los participantes, que presenten propuesta u oferta, deberán acreditar la capacidad jurídica, financiera y el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas.

Estos requisitos serán verificables por los integrantes de un Comité Evaluador, quienes analizarán si los proponentes CUMPLEN O NO CUMPLEN con los requisitos y especificaciones mínimas exigidas, y bajo los cuales se habilitarán a estos.

La oferta presentada deberá tener en cuenta el plazo total de la ejecución del contrato toda vez que el mismo tendrá un costo fijo durante la vigencia del mismo, sin formula de reajuste.

Los requisitos y especificaciones mínimas exigidas podrán subsanarse, en caso de ser necesario, una vez sea enviada la evaluación preliminar que realice FONBUENAVENTURA/UNGRD. Si esta subsanación no se presenta en el tiempo establecido, la propuesta será declarada como NO CUMPLE.

Una vez superado el lapso de subsanación otorgado por el FONBUENAVENTURA/UNGRD, según corresponda, se emitirá un documento de verificación definitiva, en el cual se señalará cuáles de los proponentes CUMPLEN como también los que NO CUMPLEN con los requisitos y especificaciones mínimas exigidas en los presentes términos, para posteriormente aplicar los CRITERIOS DE SELECCIÓN establecidos para el presente proceso.

La UNGRD/FONBUENAVENTURA se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la subsanación de documentos que no otorgan puntaje, con el fin de lograr la selección del cotizante.



De conformidad con las necesidades de FONBUENAVENTURA, se considera que los requisitos habilitantes que deben acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica, técnica y financiera.

Así las cosas, y considerando que el personal mínimo requerido hace parte de los requisitos habilitantes como lo establece los Términos y Condiciones de Contratación -TCC, en su numeral **“1.2.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO”** se precisa que, mediante informe preliminar de evaluación, se solicitó a cada uno de los oferentes, la subsanación de requisitos habilitantes.

En este sentido es preciso indicar, el Consorcio Marino Klinger propuso al profesional **“RAFAEL CRISTOBAL ARISMENDI WEBWER”** para el cargo de Especialista Eléctrico, al cual dentro de la evaluación preliminar se le requirió por parte del comité verificador, presentar soporte del postgrado. El proponente dentro del término de subsanación aportó soporte que lo acredita como **“Magister en Potencia Eléctrica”** expedido por la Universidad Industrial de Santander, anexo que cumple con los criterios requeridos en los términos y condiciones de contratación del proceso en comento, para el perfil.

Respecto a la segunda observación que indica que:

En segundo lugar, debe tenerse en cuenta que el posgrado solicitado por la entidad era **“Especialización y/o maestría y/o doctorado en Ingeniería Eléctrica o sistemas de Transmisión y distribución de energía eléctrica”** y el aportado por el oferente **NO CUMPLE**, pues no se encuentra dentro de lo requerido en los términos de referencia, dado que el mismo es en **Potencia Eléctrica** lo que no se encuentra descrito en el perfil.

	RESPUESTA A OBSERVACIONES	
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	

Se aclara que previo a la expedición del informe final de evaluación, se validó en la página Web de la Universidad Industrial de Santander en el siguiente link:

<https://www.uis.edu.co/webUIS/es/academia/facultades/fisicoMecanicas/escuelas/e3t/nuestraEscuela/historia.htm>
!

en el cual se indica que,

“(…)

Con el propósito de fortalecer las áreas de investigación existentes, así como para consolidar nuevas áreas, necesarias por la dinámica actual de los sectores de la electricidad, la electrónica y las telecomunicaciones, en el año de 2002 se presentó la propuesta de creación de la Maestría en Ingeniería en la Universidad Industrial de Santander, la cual fue aprobada por el Consejo Académico según consta en el Acuerdo 110 del mismo año. Luego, en el año de 2004, la Escuela presentó el proyecto de reestructuración y actualización de la Maestría en Potencia Eléctrica, que a partir de su aprobación (Acuerdo del Consejo Académico 083 de 2004) paso a denominarse Maestría en Ingeniería – Áreas Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Electrónica.

Dentro del proyecto macro denominado “Desarrollo Vertical de la E³T”, se adelantó durante el 2007 la revisión del proyecto educativo de los programas de posgrado de la Escuela, proceso que ha resultado en:

División de la Maestría en Ingeniería (MI) en las nuevas Maestrías en Ingeniería Eléctrica (MIE) y en Ingeniería Electrónica (MIEL). Estos dos (2) nuevos programas de maestría entraron en funcionamiento en el 2008.

“(…)”.

En consecuencia, se tiene que el posgrado presentado por el profesional “**RAFAEL CRISTOBAL ARISMENDI WEBWER**”, Cumple con los requisitos exigidos dentro de los TCC del proceso, toda vez que el título de posgrado en Potencia Eléctrica, tuvo una reestructuración en el año 2008, pasando a denominar el posgrado como “**Maestría en Ingeniería eléctrica**”.

En consecuencia, el oferente **CONSORCIO MARINO KLINGER**, acredita en la etapa de subsanación la totalidad de la documentación requerida en el informe de verificación preliminar en el componente técnico, dando como resultado **CUMPLE** para el Especialista Eléctrico.

Por lo anterior, la UNGRD en calidad de entidad ejecutora de FONBUENAVENTURA, **no acoge** la observación presentada por el cotizante **C & G INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES**.

Observación N° 06
Fecha: 21-06-2022



Proponente: CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES
Hora: 18:48 PM

Detalle:

“(…)”

4. PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

*Para el caso de este profesional el proponente presenta la hoja de vida de FRANCISCO ALBERTO PABUENA BOLAÑOS, sin embargo, los términos de referencia dentro de los perfiles mínimos requeridos definía que para este perfil el profesional aceptado debía ser “**Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo**” y el profesional presentado por el consorcio en su oferta es profesional en salud ocupacional, si bien es cierto es la misma línea de trabajo el título Obtenido para el pregrado es diferente, y el pliego es claro frente a su solicitud.*

	RESPUESTA A OBSERVACIONES	
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	

REQUISITO SOLICITADO	VALIDACIÓN
Pregrado	Profesional en Salud Ocupacional
Copia del Documento de Identidad.	SI
Copia de la Tarjeta Profesional.	SI
Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por el COPNIA o CPNAA, según sea el caso, con fecha de expedición vigente.	SI

Dicho lo anterior, amablemente nos permitimos solicitar a la entidad no tener en cuenta el perfil debido a que el pregrado presentado no se encuentra de acuerdo a lo requerido por la entidad (...)

Respuesta: En atención a lo planteado por el interesado, la UNGRD en calidad de entidad ejecutora del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura - Fonbuenaventura, se permite responder a la anterior observación, con base en lo siguiente:

En los términos y condiciones de contratación en su numeral **1.2.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, se establecen como mínimo los siguientes profesionales:



CANT.	PERFIL – CARGO U OFICIO	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN (%)
1	DIRECTOR DE OBRA Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura, con especialización y/o maestría y/o doctorado en Gerencia de Proyectos y/o Gerencia integral de obras y/o Gerencia de la construcción	General: Mínimo doce (12) años contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional o documento equivalente. Específica: Mínimo cinco (5) años certificado como Director de obra en proyectos de ingeniería y/o construcción, de los cuales mínimo dos (2) años deberá ser en proyectos cuyo objeto consista en Construcción y/o Adecuación y/o Mejoramiento de escenarios deportivos y/o	100%

CANT.	PERFIL – CARGO U OFICIO	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN (%)
		infraestructura deportiva y/o estadios y/o coliseos	
1	RESIDENTE DE OBRA Profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitectura	General: Mínimo siete (7) años contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional. Específica: Mínimo cuatro (4) años certificado como Residente de obra en proyectos de ingeniería y/o construcción, de los cuales mínimo dos (2) años deberá ser en proyectos cuyo objeto consista en Construcción y/o Adecuación y/o Mejoramiento de escenarios deportivos y/o infraestructura deportiva y/o estadios y/o coliseos.	100%
1	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL Profesional en Ingeniería Civil, con especialización y/o maestría y/o doctorado en Estructuras y/o Cálculo Estructural.	General: Mínimo doce (12) años contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional. y Específica: Mínimo cinco (5) años certificado como Especialista Estructural en proyectos de ingeniería y/o construcción.	100%
1	ESPECIALISTA ELÉCTRICO Profesional en Ingeniería Eléctrica con especialización y/o maestría y/o doctorado en Ingeniería Eléctrica o Sistemas de transmisión y distribución de energía eléctrica.	General: Mínimo doce (12) años contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional. y Específica: Mínimo cinco (5) años certificado como Especialista Eléctrico en proyectos de ingeniería y/o construcción.	100%
1	ESPECIALISTA HIDRÁULICO Profesional en Ingeniería Civil, con especialización y/o maestría y/o doctorado en Ingeniería Hidráulica o Recursos Hídricos.	General: Mínimo doce (12) años contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional. y Específica: Mínimo cinco (5) años certificado como Especialista hidráulico en proyectos de ingeniería y/o construcción.	100%
1	PROFESIONAL SOCIAL Profesional en Ciencias Sociales y Humanas: Trabajo social, Psicología social, Antropología, Sociología o Psicología.	General: Mínimo cuatro (4) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional y Específica: mínimo un (1) año, certificado a partir de expedición de la tarjeta profesional como trabajadora social en proyectos de ingeniería y/o construcción.	100%
1	PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	General: mínimo cuatro (4) años, contados entre la expedición de la tarjeta profesional. Específica. Mínimo dos (2) años en proyectos de ingeniería y/o construcción.	100%

Al respecto es importante resaltar, que como se observa en la imagen de los TCC, para el cargo de “PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO”, se especificó el cargo a desempeñar, mas no el perfil, como se muestra para los demás profesionales, no obstante, el numeral 12 del anexo técnico documento que hace parte integral del proceso N°FONBUE-O-001-2022, se determinó el “PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y OPERATIVO”, el cual se fija, como formación académica para el “PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO” lo siguiente:

“(...)

Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Salud Ocupacional y/o afines (...). Tal como se puede apreciar a continuación:

	RESPUESTA A OBSERVACIONES	
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	

3	Profesional de Salud Ocupacional y Seguridad y Salud en el Trabajo	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Salud Ocupacional y/o afines. Con tarjeta profesional vigente (Cuando aplique)	Mínimo cinco (5) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional (cuando aplique). Mínimo dos (2) años como Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Residente HSEQ y/o Salud Ocupacional, en proyectos de ingeniería y/o construcción.	100%
---	--	--	--	------

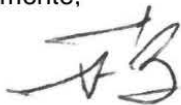
En consideración a lo anterior, el comité evaluador verificó y declaró el cumplimiento del requisito, teniendo en cuenta que el pregrado presentado es apto para desempeñar el cargo de "PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO".

Por lo anterior, el oferente **CONSORCIO MARINO KLINGER**, acredita en la etapa de subsanación la totalidad de la documentación requerida en el informe de verificación preliminar en el componente técnico, dando como resultado **CUMPLE** para el profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

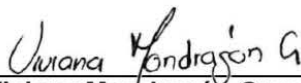
Por lo expuesto anteriormente, FONBUENAVENTURA, **no acoge** la observación presentada por el cotizante **C&G INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES**.

Se reitera a todos los participantes en el proceso que, el proyecto de términos y condiciones de contratación, el presupuesto oficial del proceso, así como los estudios y documentos previos, se podrán consultar en el micro sitio de Fonbuenaventura en la sede electrónica de la UNGRD <http://portal.gestiondelriesgo.gov.co>, y los documentos físicos estarán disponibles en el Grupo de Gestión Contractual de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres entidad ejecutora de Fonbuenaventura, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 92- 32, Edificio Gold 4 piso 2, Bogotá D.C. Teléfono 5529696 Ext. 822.

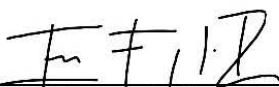
Atentamente,



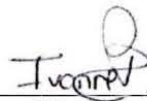
Fabian Enrique Bulla Castro
Componente Jurídico



Viviana Mondragón Grande
Componente Jurídico



Iván Fernando Fajardo Daza
Componente Financiero



Ivonne Ximena Bojaca Sánchez
Componente Financiero



Wilfredo Arias Medina
Componente Técnico